

DEL PROVEEDOR NOMBRE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DOMICILIO LEGAL: 16 DE SEPTIEMBRE NORTE 147 , LAZARO CARDENAS, C.P. 52148, METEPEC R.F.C.: CNE-781229-BK4 TEL: 7222710800 FAX: CORREO ELECTRONICO: @ CONTACTO: MIGUEL ANGEL GONZÁLEZ GÓMEZ R.U.P.C.:		NÚMERO DE ORDEN DE SERVICIO OSOT-00060 FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA , DOCUMENTOS Y EMPAQUES FECHA DE LA ADJUDICACIÓN DIA 3 MES julio AÑO 2015 FUNDAMENTO DE LA ADJUDICACIÓN ADJUDICACIÓN DIRECTA ART. 42 LAASSP. NÚMERO Y NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL 5200-009E017-00-0033401 VIGENCIA DE LA GARANTIA CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS DIA 31 MES julio AÑO 2015
CONDICIONES DE PAGO DENTRO DE LOS 20 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA	FECHA DIA 3 MES julio AÑO 2015 REQUISICIÓN DE SERVICIOS RS-0000456	
FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA LOS BIENES DEBERAN SER ENTREGADOS CON FECHA MÁXIMA DEL DÍA 17 de julio de 2015 EN INSTALACIONES DE LA CONADE		



**COMISIÓN NACIONAL DE
 CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**
**SUBDIRECCIÓN DE
 ADMINISTRACIÓN**
DIRECCIÓN DE SERVICIOS
ORDEN DE SERVICIO

No. DE SOL. SERV.	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO DEL BIEN SIN IVA
RS-0000456	CONT001 - CURSO DE CAPACITACION IMPARTICION DEL CURSO DE ELECTRONICA BASICA. VIGENCIA: DEL 6 DE JULIO AL 17 DE JULIO DE 2015.	SERVICIOS	1	27,000.00	27,000.00
				SUBTOTAL	27,000.00
				I.V.A	0.00
	VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.			TOTAL	27,000.00

ELABORA MILNERVA GONZÁLEZ GUZMÁN JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES	REVISÓ MONICA ROMERO QUIROZ SUBDIRECTOR DE PROVEEDURIA	SUPERVISA ADRIANA ESTRADA BERNAL DIRECTOR DE SERVICIOS	FORMALIZA MARIA DEL ROCÍO MORENO PELÁEZ TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE O COORDINADOR EJECUTIVO	FORMALIZA JAVIER MEZA ALCANTARA SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
--	---	---	---	--

ORDEN DE SERVICIO QUE CELEBRAN LA COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE (CONADE), REPRESENTADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO QUE SE INDICA Y AUTORIZA, Y EL PROVEEDOR, REPRESENTADO POR LA PERSONA QUE SE INDICA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1. De la CONADE:

Que es un organismo público descentralizado de la administración pública federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, y que su representante, el Lic. Ernesto Mendoza Tinajero, cuenta con facultades para firmar esta ORDEN DE SERVICIO (ORDEN), de conformidad con la escritura pública número 47,701 del veintisiete de noviembre de dos mil trece pasada ante la fe del Licenciado Jesús Zamudio Rodríguez, notario público número cuarenta y cinco del estado de México, que esta ORDEN lo adjudicó con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público mediante el procedimiento indicado en el anverso, que cuenta con los recursos financieros para su celebración en la partida presupuestal correspondiente; que tiene su domicilio ubicado en Camino a Santa Teresa 482, Colonia Peña Pobre, Del. Tlalpan, Código Postal 14060, México, Distrito Federal; que su registro federal de contribuyentes es CNC030224ES6.

2. Del Proveedor:

Que se encuentra legalmente establecido, que tiene por objeto, entre otros, la prestación del servicio materia de esta ORDEN, que su Registro Federal de Contribuyentes, su domicilio para los efectos legales de esta ORDEN y los documentos que acreditan su personalidad jurídica son los que se señalan en el área "DEL PROVEEDOR" en el anverso de esta ORDEN y/o en el área "DEL REPRESENTANTE", en el reverso de esta ORDEN (copia de estos documentos deberán conservarse en el expediente de contratación).

3. DE LAS PARTES:

Declaran que el presente instrumento no se encuentra viciado por ignorancia, inexperiencia, desproporción, lesión, error, violencia o mala fe, en razón de ser su libre voluntad obligarse en la forma y términos de esta ORDEN.

CLÁUSULAS:

1. DE LA ORDEN DE SERVICIO

- Esta ORDEN no es válida si presenta alteraciones. El objeto de la ORDEN es la contratación de los servicios cuya descripción pormenorizada se encuentra en el anverso, en caso de discrepancia con la cotización prevalecerá lo establecido en la ORDEN.
- El Proveedor se obliga a prestar a la CONADE los servicios relacionados en el anverso de esta ORDEN y sus anexos, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en los mismos.
- Las partes acuerdan que la CONADE podrá rescindir administrativamente esta ORDEN sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de que el Proveedor incumpla sus obligaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- El Proveedor se obliga a no ceder parcial o totalmente a cualquier persona los derechos y obligaciones que se deriven de esta ORDEN, así como a responder por los daños y perjuicios, o cualquier otra responsabilidad que cause, por sí mismo o a través de su personal, con motivo de la prestación del servicio, obligándose a responder ante cualquier reclamación de terceros dejando a salvo a la CONADE.
- La CONADE podrá incrementar esta ORDEN mediante modificación de la misma, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total no rebase, en conjunto el 20% del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio del servicio sea igual al pactado originalmente; en este caso, el Proveedor deberá presentar un endoso a la fianza de cumplimiento referida en la cláusula No. 3.1.

DEL REPRESENTANTE LEGAL: NOMBRE

MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GÓMEZ

CARGO: DIRECTOR DE PLANTEL B Y C II TELEFONO No.: 56910584

FECHA DE FORMALIZACIÓN: DIA 08 MES JULIO AÑO 2013

DOCUMENTOS CON QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA Y PODER DEL REPRESENTANTE:

NOMBRAMIENTO

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

OBSERVACIONES:

2. DE LA ENTREGA DE LOS BIENES

- El Proveedor se obliga a prestar a la CONADE los servicios relacionados en el anverso de esta ORDEN y en su caso sus anexos, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en la misma.
- En caso que el Proveedor incurra en atraso en la prestación de los servicios de acuerdo con esta ORDEN y sus anexos, pagará a la CONADE una pena convencional del 1% (uno por ciento) del valor total de los servicios no prestados oportunamente sin incluir el I.V.A., salvo que se haya establecido otra pena convencional o deductiva en el anverso de la ORDEN o sus anexos. Dichas penas procederán siempre y cuando el atraso sea imputable al Proveedor, y se cubrirán mediante su descuento en la facturación que presente el Proveedor.
- Cuando el Proveedor no pueda prestar los servicios solicitados en la fecha convenida, por caso fortuito o causas de fuerza mayor plenamente justificadas y siempre cuando no haya contribuido a ello, podrá solicitar por escrito una ampliación al plazo de prestación estipulado, en la Inteligencia de que debe solicitar su ampliación antes de que venza el plazo original. Si en el nuevo plazo concedido no presta el servicio, la pena se aplicará desde la fecha de entrega inicialmente estipulada, aplicándose las sanciones sobre el monto de los servicios no prestados, quedando condicionado su pago proporcionalmente al pago que el proveedor efectúe de las penas convencionales.

3. DE LAS GARANTÍAS

- El Proveedor se obliga a garantizar el cumplimiento de esta ORDEN, mediante póliza de fianza a favor de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, por el 10% de su monto total, que deberá presentar dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización de la ORDEN, no hacerlo es causal de rescisión de la misma.
- Cuando el monto de la ORDEN sin incluir I.V.A. sea menor o igual al 50% del rango establecido para adjudicación directa de acuerdo al P.E.F., no será necesario presentar la fianza de cumplimiento.
- El Proveedor garantiza la calidad de los servicios ofrecidos en los términos y condiciones establecidas en esta ORDEN y sus anexos, en caso de servicios prestados de manera deficiente se obliga a cubrir las penas deductivas consideradas en el anverso de esta ORDEN o sus anexos.
- El Proveedor deberá garantizar la calidad de los productos, refacciones o partes integrantes de la prestación del servicio y se obliga a su

reposición, si al ser usados no corresponden a las especificaciones consignadas en la ORDEN.

Dichos bienes deberán garantizarse contra defectos de fabricación y vicios ocultos al menos por 60 días naturales a partir de su recepción de conformidad, o el tiempo establecido en la cotización, el anverso de esta ORDEN o sus anexos, o la práctica comercial, lo que resulte mayor.

4. DE LA FACTURACIÓN

- Las facturas deberán describir los servicios con la misma redacción de la ORDEN, incluyendo número de ORDEN, y área referente.
- Para efectos de pago en las condiciones del plazo pactado en el anverso, se entenderá que éste comienza a partir de que el Proveedor entregue los documentos comprobatorios debidamente requisitados en la oficina de trámite de pagos en la Dirección de Servicios.

5. DEL PAGO

La CONADE pagará al Proveedor por los servicios la cantidad indicada en esta ORDEN, mediante el tipo de moneda y forma de pago indicada en su anverso, bajo la condición de precio fijo y contrato cerrado. Para efectos de esta ORDEN no se otorgará anticipo.

6. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad será del Proveedor, en términos de lo establecido en el artículo 45 fracción XX de la ley.

- Las partes acuerdan que, todo lo previsto en esta ORDEN, se registrará por lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones que de ella se deriven, siendo aplicables supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles. Asimismo, para la interpretación y cumplimiento de esta ORDEN, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido, alcance y efectos legales de este instrumento, lo firman en la Ciudad de México, el día, mes y año que se indica en el anverso de este ORDEN, obligándose a cumplir con todas y cada una de las condiciones y términos establecidos en la misma y sus anexos.